IEEBC-CG-PA75-2019

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E S.-

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 30, numeral 3; 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos del 607, 608 y 609 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento al artículo 9 inciso c) del Capítulo Quinto, de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, aprobados mediante el acuerdo INE/JGE332/2016, respetuosamente me permito someter a su consideración el presente Punto de Acuerdo por el que se propone aprobar el **"DICTAMEN GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

G L O S A R I O:

Constitución Federal	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Catálogo	El Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión de Seguimiento	La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
DESPEN	La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Dictamen General de Resultados	El Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018.
Estatuto	El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del

	Personal de la Rama Administrativa.
INE	El Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Junta General del INE	La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018.
Miembro del Servicio	Es la persona que haya obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y preste sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.
OPLES	Los Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	El Órgano de Enlace del Instituto Estatal de Baja California con el Instituto Nacional Electoral que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Órgano Superior de Dirección	Órgano Superior de Dirección en los OPLE.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Servicio	El Servicio Profesional Electoral Nacional

A N T E C E D E N T E S:

1. El 19 de diciembre de 2016, la Junta General del INE emitió los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio del sistema OPLE del periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, a través del acuerdo INE/JGE332/2016.

Lineamientos que tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLES que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los mismos.

De igual forma, los lineamientos referidos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los OPLES que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los mismos.

2. Durante el ejercicio 2017 y el primer bimestre del 2018, el Consejo General, aprobó las designaciones de los Miembros del Servicio en plazas de cargos y puestos del Servicio, en cumplimiento a los acuerdos INE/JGE74/2017, INE/JGE160/2017, INE/JGE221/2017 y INE/JGE09/2018, emitidos por la Junta General del INE.

3. Durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, primer y segundo bimestres de 2018, mediante correo electrónico institucional y Circulares INE/DESPEN/035/2017, INE/DESPEN/010/2018, INE/DESPEN/017/2018, INE/DESPEN/021/2018, fueron notificados a los Miembros del Servicio los bloques de metas individuales y colectivas correspondientes al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018.

4. El 05 de abril de 2018, de acuerdo al oficio número INE/DESPEN/496/2018, fueron informados vía correo electrónico institucional a los Miembros del Servicio, las y los funcionarios que fungieron como evaluados y evaluadores, las Guías para la evaluación de competencias clave que forman parte de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018.

5. El 22, 26, 27, 28 y 29 de junio de 2018 la Dirección de Formación, Evaluación y Promoción impartió una video conferencia en línea a los Miembros del Servicio de las áreas de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, misma que fue convocada a través de correo electrónico institucional, con motivo de describir sucintamente el ejercicio de revisión de soportes documentales para monitorear el avance del cumplimiento de las metas para sus respectivos cargos.

6. El 14 de septiembre de 2018, a través de los oficios IEEBC/OE/049/2018 al IEEBC/OE/057/2018 se informó a los Miembros del Servicio y a las/los funcionarios que fungieron como evaluadores, la Circular INE/DESPEN/046/2018 mediante la cual se hace de su conocimiento la fecha, ruta y guías para llevar a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

7. El 25 de septiembre de 2018, a través de los oficios IEEBC/OE/058/2018 al IEEBC/OE/065/2018 se convocó a Miembros del Servicio y las/los funcionarios que fungirían como evaluadores, a una reunión de trabajo llevada a cabo el 26 del mismo mes y año, con el objeto de exponerles y explicarles la utilización de los formatos de observación (competencias clave) para la aplicación de la evaluación.

8. Con fecha 10 de octubre de 2018 se informó a los Miembros del Servicio la Circular INE/UTVOPL/1061/2019 referente a la solicitud de soportes documentales del cumplimiento de las metas individuales y colectivas del periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018.

9. Con fecha 12 de octubre de 2018 se informó al INE el oficio IEEBC/CGE/2037/2018 en respuesta a la Circular INE/UTVOPL/1061/2019, a través del cual se adjuntan los soportes documentales del cumplimiento de las metas individuales y colectivas del periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018.

10. A partir del día 01 y hasta el día 31de octubre de 2018, el Instituto Electoral llevó a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio correspondiente al factor de competencias para el periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

11. El 08 de noviembre de 2018, el Consejo General, aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CC-PA10-2018 relativo a la "RENOVACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA",

En el referido Punto de Acuerdo, fue modificada entre otras Comisiones, la denominación e integración de la Comisión de Seguimiento, quedando como, "Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa".

12. El 20 de febrero de 2019 la Comisión de Seguimiento sostuvo reunión de trabajo en la que conocieron entre otros temas, las metas individuales y colectivas, así como los formatos utilizados en la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo evaluado.

13. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión de Seguimiento, relativo a la "DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA SUSTANCIAR, ANALIZAR, ADMITIR Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SU EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO"

14. El 26 de abril de 2019, se recibió a través de correo electrónico institucional el Oficio con clave de identificación INE/DESPEN/1240/2019 a través del cual se notifica el Dictamen General de los Resultados.

15. El 03 de mayo de 2019, los integrantes de la Comisión de Seguimiento, sostuvieron una reunión de trabajo a efecto de conocer el Dictamen General de Resultados y determinar la ruta para su aprobación por el Órgano Superior de Dirección, concluyendo que el Órgano de Enlace elaboraría el proyecto del Punto de Acuerdo y remitirlo a la Presidencia, para que por su conducto sea puesto a consideración del Pleno del Consejo General, acotando que el referido proyecto no debería de contener las calificaciones obtenidas por los Miembros del Servicio en la Evaluación del Desempeño, sino que las mismas se harán del conocimiento del Consejo General, a través del Anexo Único, que se circulara previo a la discusión del Punto de Acuerdo.

Lo anterior derivado de la instrucción contenida en el oficio número IEEBC/DESPEN/1240/2019, descrito en el antecedente 14 del presente y en el cual se indica que antes de la aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección los Miembros del Servicio no podrán conocer del Dictamen General de Resultados.

En referencia a los antecedentes anteriores, se exponen los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que, de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLES de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de ese Servicio.

II. Que, con sustento en esta base constitucional, el artículo 30, de la Ley General, dispone que los OPLES contarán con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio que tendrá un Sistema específico para los OPLES, correspondiendo al INE regular su organización y funcionamiento, ejerciendo su rectoría.

III. Que el artículo 201, numerales 3 y 5, de la Ley General, determina que la organización del Servicio será regulada por las normas previstas en la propia

Ley general y en el Estatuto; precisando que ese cuerpo normativo desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas dispuestas en la Ley.

IV. Que el artículo 202, numeral 1, de la Ley General, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

V. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 98, de la Ley Electoral, se encuentra previsto que la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos en el Servicio Profesional Electoral Nacional, será en los términos en que se regule por el INE.

VI. Que, el artículo 18 del Estatuto, dispone que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General del INE y la Junta General del INE.

VII. Que, el artículo 20 del Estatuto, dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones la DESPEN y los OPLES deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y, en su caso, promover e incentivar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y en los Lineamientos que al efecto emita el INE, así como vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los miembros del servicio se apeguen a los principios rectores de la función electoral.

VIII. Que, de conformidad con el artículo 22 del Estatuto, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de los OPLES, deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.

IX. Que, el artículo 473 fracciones I, III y VI del Estatuto, señalan que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes: observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, y el Estatuto y demás normativa aplicable; supervisar las actividades que realicen los Miembros del Servicio adscritos a los OPLES, y hacer cumplir las normas y procedimientos

relativos al Servicio en los OPLES, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE.

X. Que, el artículo 607 del Estatuto, prevé que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto y que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.

XI. Que, el artículo 608 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del INE y de los OPLES en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

XII. Que, en el artículo 609 del citado Estatuto, establece que, a partir de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, la DESPEN identificará las fortalezas y las áreas de oportunidad de los Miembros del Servicio de los OPLE, con el propósito de contribuir con las instancias correspondientes con información útil para el diseño de acciones de mejora de los Miembros del Servicio.

XIII. Que, el artículo 613 del citado Estatuto, establece que la DESPEN desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento.

XIV. Que, el artículo 616 del citado Estatuto, señala que la DESPEN establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE.

XV. Que, de conformidad con el artículo 9, inciso c), de los Lineamientos, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, aprobar el Dictamen General de Resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

XVI. Que, de acuerdo al artículo 57, de los Lineamientos, la calificación final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, tal como se indica a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal 2. Visión Institucional
Calificación Final	100%	

XVII. Que, de acuerdo al artículo 58 de los Lineamientos, cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

XVIII. Que, de acuerdo al artículo 59 de los Lineamientos, cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

XIX. Que, de acuerdo al artículo 60 de los Lineamientos, la Calificación Final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10, con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto.

A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

XX. Que, de conformidad con el artículo 78 de los Lineamientos, el Dictamen General de Resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye: el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las

calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

XXI. Que de conformidad con los artículos 80 y 81 de los Lineamientos, establecen que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de Resultados, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de Resultados, y
b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de Resultados Individuales en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

Asimismo, señala que un miembro del Servicio es notificado cuando firma el acuse de recibo del oficio/circular y haya iniciado el periodo a partir del cual la DESPEN ponga a disposición de los Miembros del Servicio el Dictamen de Resultados individuales.

XXII. Que, el artículo 84 de los Lineamientos, establece que la presentación de inconformidades sobre los resultados de la evaluación del desempeño por parte de los evaluados, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 620 y 621 del Estatuto, y a los Lineamientos de Inconformidad.

XXIII. Que, el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos establece que los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, serán considerados como los correspondientes al ejercicio 2018 para efectos de los demás procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

XXIV. Que, de conformidad con lo mandatado en el oficio número INE/DESPEN/1240/2019, referido en el antecedente 14, este Órgano Superior de Dirección debe llevar a cabo la aprobación del Dictamen General de Resultados a más tardar el día 17 de mayo del año en curso.

XXV. Que conforme a lo señalado en el oficio antes citado, una vez que el Dictamen General de Resultados sea aprobado por el Consejo General, con fundamento en el artículo 11, inciso p) de los Lineamientos, se deberá notificar de manera fehaciente a los Miembros del Servicio los resultados de su Evaluación del Desempeño del periodo que fue evaluado a más tardar el 30 de mayo del año en curso, y que para ello se estableció por parte del INE

un modelo de oficio/circular y el listado con el que se deberá realizar la notificación.

En consecuencia, a los considerandos antes referidos, respetuosamente someto a la consideración de este Consejo General, los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio del Instituto Estatal Electoral de Baja California del periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, conforme a los resultados calculados por la DESPEN.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace notificar a la DESPEN copia certificada del presente Punto de Acuerdo, al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace hacer del conocimiento a los Miembros del Servicio del Instituto Electoral, la fecha de aprobación del presente Punto de Acuerdo, así como la fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN, en términos de los considerandos XXI y XXV del presente. Para lo cual se ordena utilizar el modelo de oficio/circular y el listado, enviado por el INE.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos del artículo 22 numeral 4 del Reglamento Interior.

Dado en la Sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
"Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales"

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

IEE
Baja California
Instituto Estatal Electoral

ANEXO ÚNICO

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018.

Mexicali, B.C., a 09 de mayo de 2019

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Agraz Nungaray Alondra Ivette	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Baja California	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Pastrana Sánchez Karla	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Baja California	01/11/2017	10.000	N/A	8.000	9.400	Excelente
Treviño Cueva Luis Alfonso Guadalupe	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Baja California	16/05/2017	N/A	N/A	10.000	10.000	Excelente
Castillo Rodríguez María Concepción	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Baja California	16/05/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Rosales Rivera Óscar Eduardo	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Baja California	16/05/2017	6.250	9.900	8.000	8.235	Competente
Bermúdez Espinoza Edgar	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Baja California	01/01/2018	N/A	N/A	8.000	8.000	Aceptable
Orozco Fuentes Ana Yizeth	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Baja California	01/11/2017	N/A	N/A	8.000	8.000	Aceptable
Chacón Rodríguez Medardo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Baja California	01/01/2018	N/A	10.000	9.666	9.900	Excelente
Fonseca Rodríguez Alejandro	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Baja California	01/11/2017	N/A	N/A	8.666	8.667	Altamente competente
Herrera Urbina José Julio	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Baja California	16/05/2017	N/A	N/A	8.000	8.000	Aceptable
Robledo Torres Nancy Alejandra	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Baja California	01/11/2017	N/A	10.000	9.000	9.700	Excelente
Vázquez Álvarez Mario Abraham	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Baja California	16/02/2018	N/A	9.900	8.000	9.330	Excelente
Loaiza Soto Melina del Carmen	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Baja California	01/11/2017	N/A	9.900	8.000	9.330	Excelente

N/A: No Aplica